

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**13653** *ORDEN ECI/2441/2006, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de inscripción de programas de ayudas en el Registro general de programas de ayudas a la investigación, creado en virtud del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.*

El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, establece en el artículo 3, apartado 2, que el registro general de programas de ayudas a la investigación tendrá las siguientes finalidades:

- Reconocer los programas de ayudas a la investigación a los efectos previstos en este real decreto.
- Tratar de manera centralizada y homogénea la información sobre los diferentes programas de ayudas a la investigación, con el fin de promover las actividades de formación de recursos humanos para el sistema de investigación y desarrollo.

El apartado 1 del citado artículo 3 determina que la entidad convocante deberá comunicar los programas de ayudas incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto al registro general de programas de ayudas a la investigación. Asimismo, la disposición adicional sexta, relativa a los programas de ayuda a la investigación para doctores, señala que estos programas deberán inscribirse en el registro, a efectos informativos.

A su vez, el apartado 3 del artículo 3 señala que la gestión del registro, que podrá ser realizada por medios electrónicos, se atribuye al Ministerio de Educación y Ciencia, y su supervisión corresponderá a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Mediante Orden del Ministro de Educación y Ciencia se regulará el procedimiento de inscripción.

La creación del registro general de programas de ayudas a la investigación no supone la creación de una nueva unidad administrativa, se trata únicamente de una figura de gestión para ejecutar lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 63/2006.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

**Primero.** *Objeto.*—Esta orden tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción de programas de ayudas en el registro general de programas de ayudas a la investigación, creado en virtud del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

**Segundo.** *Instrucción del procedimiento de inscripción.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación.

**Tercero.** *Presentación de solicitudes.*—Las entidades convocantes de programas de ayudas incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, así como de programas de ayuda descritos en la disposición adicional sexta del real decreto, deberán presentar la correspondiente solicitud para el reconocimiento de los mismos a efectos de información general. Con el objeto de facilitar y agilizar la presentación y tramitación de las solicitudes, el modelo de solicitud se cumplimentará a través de los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Ministerio de Educación y Ciencia, en la página <http://www.mec.es>, en la que se encontrarán las

instrucciones precisas para su cumplimentación y presentación.

No obstante lo anterior, la solicitud, acompañada de la disposición normativa que regule el programa de ayudas, se presentará por escrito, dirigida a la Dirección General de Investigación, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, sito en calle de Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.** *Reconocimiento de programas.*—De acuerdo con la solicitud y la documentación enviada por la entidad convocante, la Dirección General de Investigación podrá reconocer los programas de ayudas a la investigación e inscribirlos a efectos informativos en el registro general de programas de ayudas a la investigación.

El reconocimiento e inscripción de los programas en el registro no implica su inclusión en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, que vendrá determinada por la propia naturaleza del programa de ayudas.

**Quinto.** *Comunicación de datos.*—La Dirección General de Investigación comunicará a efectos informativos a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos de las instituciones y entidades que hayan inscrito sus programas de ayudas en el registro, así como cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

**Disposición transitoria única.** *Programas inscritos en el Registro de becas de investigación creado por el Real Decreto 1326/2003.*

Las entidades convocantes de programas de ayudas a la investigación inscritos en el Registro de becas de investigación, creado por el derogado Real Decreto 1326/2003, y existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 63/2006, deberán adecuar los mismos a lo dispuesto en este último y solicitar su inscripción en el registro general de programas de ayudas a la investigación siguiendo el procedimiento fijado en esta orden.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**13654** *ORDEN APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar.*

La gripe o influenza aviar altamente patógena es una enfermedad infecciosa de las aves, incluida en la lista del Código Zoonosario Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal, causada por cepas A del virus de la gripe. Las medidas específicas de lucha contra la enfermedad están reguladas por el Real Decreto 1025/1993, de 25 de junio, por el que se establecen medidas para la lucha contra la influenza aviar, que transpone la Directiva del Consejo 92/40/CEE, de 19 de mayo, por la que se establecen